CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

KAMELIA
SENADORA

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición Modificatoria al Artículo 2º del Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*.

Modifíquese el Artículo 2º del Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. (MODIFICADO) Adiciónase al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal correspondiente, la suma de TRES BILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.808.426.000.000 COP), según el siguiente detalle:

TABLA DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN / CONCEPTO	APORTE NACIONAL (COP)	RECURSOS PROPIOS (COP)	TOTAL (COP)
SECCIÓN: 3701 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD			
Adiciones de Inversión			

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Damaris Maile B.
Fecha: 28/10/2026
Hora: 13:14 am
Número de Radicado: 923

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Subcuenta de Reconstrucción y Atención de Emergencia Sismo 10 de Agosto de 2026 - FNGRD	2.708.426.000.000	0	2.708.426.000.000
SUBTOTAL SECCIÓN 3701	2.708.426.000.000	0	2.708.426.000.000
SECCIÓN: 4101 - DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS			
Adiciones de Inversión			
Programa 4103 **Colombia Mayor (Recursos provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional)**	1.100.000.000.000	0	1.100.000.000.000
SUBTOTAL SECCIÓN 4101	1.100.000.000.000	0	1.100.000.000.000
TOTAL ADICIONES	3.808.426.000.000	0	3.808.426.000.000

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO 1º. No queda autorizada cualquier transferencia o canalización de los recursos asignados a la UNGRD hacia patrimonios autónomos o fondos fiduciarios fuera del presupuesto ordinario. Los recursos adicionados a esta sección serán ejecutados directamente por la UNGRD a través del FNGRD, bajo los principios del Estatuto General de Contratación Pública, priorizando la ejecución comunitaria y la articulación directa con los entes territoriales de los 16 departamentos declarados en emergencia.

PARÁGRAFO 2º. Destinación específica y transición pensional. Los recursos por valor de un billón cien mil millones de pesos ($1.100.000.000.000 COP) incorporados al Departamento para la Prosperidad Social (DPS), provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional, tendrán destinación específica y exclusiva para la financiación y cobertura del Programa Colombia Mayor. Una vez se subsane el trámite legislativo y/o judicial de la Ley de Reforma Pensional, estos recursos se mantendrán asignados a la financiación del Pilar Solidario, en estricta conformidad con los lineamientos, proyecciones y criterios técnicos establecidos en los Documentos CONPES y bloque jurídico que regulen la materia.

PARÁGRAFO 3º. Blindaje y prohibición de traslados. Los recursos adicionados en el presente artículo para el Programa Colombia Mayor bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de reorientación, reducción, contracrédito, traslado o modificación presupuestal en favor de ninguna otra sección, unidad ejecutora o programa del Presupuesto General de la Nación distinto al objeto social expresamente contemplado en esta disposición.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al Artículo 2° del proyecto de ley tiene como propósito estructurar de manera transparente, eficiente y socialmente responsable la adición al Presupuesto General de la Nación por un valor total de **TRES BILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.808.426.000.000 COP)**. Esta cifra consolida dos frentes prioritarios de atención pública que responden a criterios de estricta necesidad técnica y justicia social:

1. **Reorientación directa de recursos para la atención de la emergencia sísmica ($2.708.426.000.000 COP):** Se rechaza la canalización de estos recursos a través del Ministerio de Hacienda con destino al patrimonio autónomo denominando "Fondo Milagro", por considerar que genera duplicidad institucional, costos fiduciarios innecesarios y opacidad en el control fiscal y político. En su lugar, se dispone la adición e incorporación directa de esta partida en la Sección 3701 (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD), con destino a la Subcuenta de Reconstrucción del FNGRD. Con ello se garantiza que la ejecución se realice bajo el Estatuto General de Contratación Pública, priorizando la contratación comunitaria y la atención inmediata a los 16 departamentos declarados en emergencia.

2. **Inclusión de recursos para la protección social y el Pilar Solidario ($1.100.000.000.000 COP):** Se adiciona la suma de $1.1 billones de pesos provenientes de los excedentes del Fondo de Solidaridad Pensional, asignándolos de forma directa al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) - Sección 4101, para el fortalecimiento y sostenibilidad del Programa Colombia Mayor. Esta medida asegura la cobertura de la población de la tercera edad en estado de vulnerabilidad y proyecta la transición financiera hacia el Pilar Solidario, en consonancia con los lineamientos y proyecciones de los Documentos CONPES sobre la materia, una vez se subsane el trámite de la Ley de Reforma Pensional.

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

3. **Inviolabilidad presupuestal y rechazo a movimientos en el Sector Defensa (Parágrafos de blindaje):** La modificación incluye disposiciones de salvaguarda explícitas que impiden que los recursos adicionados para el gasto social sean objeto de traslados, contracréditos o reorientaciones posteriores hacia el Sector Defensa ni a ninguna otra cartera del Estado. Asimismo, se señala expresamente que no se autoriza ningún tipo de movimiento o traslado presupuestal interno en el Sector Defensa contemplado en las proposiciones enviadas por el Gobierno Nacional, determinando que cualquier requerimiento militar debe tramitarse e individualizarse en el debate presupuestal ordinario con sus correspondientes soportes técnicos.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposiciones al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado

1 mensaje

Kamelia Edith Zuluaga Navarro <kamelia.zuluaga@senado.gov.co> 28 de octubre de 2026 a las 12:14 a.m.
Para: Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, comision.cuarta@camara.gov.co

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026".*

Cordial saludo,

Me permito remitir paquete de proposiciones para ser consideradas en el primer debate al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026".

Estas se encuentran todas contenidas en el mismo PDF con su respectiva justificación.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

KAMELIA ZULUAGA NAVARRO

Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Proposiciones MOD PGN 2026 .pdf
239K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

KAMELIA
SENADORA

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición para Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026".*

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CONDICIONES DE OBLIGATORIEDAD Y REEMBOLSO DEL TRASLADO AL FONDO EMPRESARIAL. Los recursos asignados en el Artículo 4º de la presente ley al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) constituyen una operación de crédito público interno de carácter reembolsable. En ningún caso representarán un subsidio, asignación a fondo perdido o saneamiento patrimonial definitivo a favor de operadores de mercado ni generadores privados.

Para la ejecución de estos recursos se observarán imperativamente las siguientes reglas:

1. **Giro Directo Estricto:** Los desembolsos se realizarán únicamente mediante giro directo desde el Fondo Empresarial a los agentes generadores y transmisores acreedores del Mercado de Energía Mayorista (MEM), con cargo a acreencias causadas post-toma previamente certificadas y liquidadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC - XM). Ningún monto ingresará a las arcas, tesorería o libre disposición de la empresa intervenida Air-e S.A.S. E.S.P..
2. **Contrato de Mutuo y Compromiso de Devolución:** La SSPD y la administración temporal o vehículo de solución empresarial de la empresa intervenida suscribirán un contrato de mutuo con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, estableciendo un cronograma de repago del capital de $1.2 billones con cargo a los activos, flujos futuros o ventas institucionales de la prestadora.
3. **Inembargabilidad:** Los recursos objeto de este crédito tienen destinación específica inembargable.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Damaris Giraldo S.
Fecha: 28/10/2026
Hora: 12:14 pm
Número de Radicado: 924

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

Este artículo frena cualquier intento de desvío de los recursos públicos hacia la caja general u operativa de la empresa intervenida Air-e S.A.S. E.S.P.. Al ordenar que los $1,2 billones se ejecuten mediante giro directo a los generadores acreedores del MEM previa auditoría de XM, se garantiza que el dinero atienda la liquidez del sector térmico para comprar combustible ante el Fenómeno de El Niño. Adicionalmente, obliga a firmar un contrato de mutuo con el Tesoro Nacional, evitando la socialización de pérdidas privadas con dinero del Presupuesto General de la Nación.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

KAMELIA
SENADORA

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición Modificatoria al Artículo 4º del Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*.

Modifíquese el Artículo 4º del Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 2026, en la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.200.000.000.000), como Operación de Crédito Reembolsable (Mutuo) de la Nación al Fondo Empresarial de la SSPD, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

SECCIÓN / CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL (COP)
SECCIÓN: 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO Fondo Empresarial SSPD (Calidad de Préstamo Reembolsable a la Nación)	1.200.000.000.000	0
TOTAL CRÉDITOS SECCIÓN	1.200.000.000.000	0	1.200.000.000.000

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Damaris Robledo S.
Fecha: 28/10/2026
Hora: 12:14 pm
Número de Radicado: 925

TOTAL CRÉDITOS	1.200.000.000.000	0	1.200.000.000.000

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

Esta modificación legaliza la naturaleza financiera de la operación al catalogar expresamente la transferencia de $1,2 billones como un Crédito Reembolsable (Contrato de Mutuo) respaldado por la Ley 1955 de 2019 (art. 16). El Estado no puede transferir recursos públicos desfinanciando inversión estratégica (transporte e infraestructura eléctrica rural) para entregarlos a fondo perdido. Catalogar esta operación como un préstamo reembolsable protege el patrimonio de la Nación, impidiendo que se consolide un salvamento a fondo perdido de operadores o generadores privados.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

KAMELIA
SENADORA

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición para Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*.

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RESERVA DE RESPONSABILIDADES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARES. La aprobación del traslado presupuestal de que trata la presente ley no constituye de modo alguno saneamiento ni relevo de las investigaciones y actuaciones que adelantan la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respecto a las causales de intervención, menoscabo patrimonial, cobros excesivos o irregularidades operativas de Air-e S.A.S. E.S.P. o sus antiguos accionistas y administradores privados. El Gobierno Nacional mantendrá e impulsará las acciones de repetición y de responsabilidad fiscal a que haya lugar.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Damaris Giraldo
Fecha: 28/10/2026
Hora: 12:14 pm
Número de Radicado: 926

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

Es indispensable dejar claridad legal de que el traslado de $1,2 billones no opera como un "borrón y cuenta nueva" ni condona la gestión de los administradores o accionistas privados que llevaron a la quiebra a la operadora Air-e S.A.S. E.S.P.. Este artículo protege la facultad persecutoria y sancionatoria del Estado, obligando a los órganos de control a continuar las investigaciones penales, disciplinarias y fiscales y al Gobierno a ejercer las acciones de repetición para recuperar el patrimonio público menoscabado.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

KAMELIA
SENADORA

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición para Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*.

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRANSPARENCIA, VIGILANCIA COMUNITARIA Y CONTROL FISCAL PREVALENTE. Créase una Comisión Especial de Seguimiento Presupuestal integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Representantes a la Cámara de las Comisiones Económicas Conjuntas, que sesionará de forma mensual para verificar:

1. La entrega efectiva de ayudas y obras de reconstrucción del FNGRD - UNGRD en los 16 departamentos afectados por el sismo, con la participación vinculante de veedurías ciudadanas y organizaciones comunitarias locales.
2. La fiscalización previa e individual del 100% de las facturas del MEM objeto del giro directo del Fondo Empresarial de la SSPD.

La Contraloría General de la República ejercerá control fiscal prevalente y concomitante sobre la totalidad de las operaciones reguladas en esta ley.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Damaris Maite S.
Fecha: 28/10/2026
Hora: 12:14 am
Número de Radicado: 927

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

Para evitar que los recursos de la emergencia o de la estabilidad energética terminen en maniobras de especulación o capturados por redes de contratación privada, este artículo establece un esquema dual de vigilancia: control político permanente del Congreso, participación directa de veedurías comunitarias de los afectados por el terremoto y control fiscal concomitante y prevalente de la Contraloría General de la República sobre cada peso ejecutado.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

KAMELIA
SENADORA

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS (TERCERAS Y CUARTAS)
Honorable Senado de la República y Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición para Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*.

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, No. 280 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO (8°). REESTRUCTURACIÓN TARIFARIA Y ESTRUCTURAL DEL SECTOR ELÉCTRICO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, radicará ante el Congreso de la República, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, un proyecto de ley para la solución estructural del mercado eléctrico en la Región Caribe. Dicha propuesta deberá contemplar:

1. La revisión integral de la fórmula tarifaria y la eliminación de distorsiones de especulación en el precio de bolsa del MEM.
2. El fortalecimiento del control público sobre los activos de distribución.
3. El plan nacional de democratización de la generación a través de Comunidades Energéticas Renovables y electrificación rural.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Damaris Ingrid S.
Fecha: 28/10/2026
Hora: 12:14 pm
Número de Radicado: 928

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

Como lo reconoce el propio proyecto del Gobierno, este traslado de $1,2 billones es apenas un paliativo que no resuelve el problema de fondo. No se puede volver recurrente la práctica de inyectar recursos del PGN para sostener las distorsiones del Mercado de Energía Mayorista. Se impone un mandato legal con plazo fijo (120 días) para que el Ejecutivo presente la reforma de fondo que revise el modelo tarifario, democratice la energía con fuentes renovables comunitarias y devuelva el control de los servicios públicos como un derecho humano vital y no como una mercancía.

Atentamente,

KAMELIA ZULUAGA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.